



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

SUSPENDE PAGO POR INCREMENTO PREVISIONAL ESTABLECIDO EN EL DL N° 3501/1980, POR APLICACIÓN DE DECRETO ALCALDICIO N°571 DE FECHA 15/04/2010.

HUEPIL, 23 de Abril de 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° : 743 //2014.-/

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida por el DFL N°1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°571 de fecha 15 de Abril del 2010, que aprueba pago del Incremento Previsional de la Ley N°3501/1980.
- d) Las causas RIT N°0-33-0-, 0-05-10 y 0-06-10 del Juzgado de Letras con Competencia en Familia y del Trabajo de Yungay.
- e) El acuerdo del H. Concejo Municipal N°183 de fecha 11 de enero de 2010.
- f) La Demanda de fecha 28 de Febrero de 2014, del 2° Juzgado Civil de Chillán, Causa Rol 1015-2014, Caratulada Fisco de Chile / Municipalidad de Tucapel.
- g) La resolución de fecha 17 de Marzo de 2014, del 2° Juzgado Civil de Chillán, Causa Rol C-1015-2014, Caratulada Fisco de Chile /Municipalidad de Tucapel en la que se decreta: se hace lugar, desde ya, a la medida precautoria de suspensión del pago por parte de la I. Municipalidad de Tucapel, a los funcionarios demandados, de aquella parte del incremento previsional establecido en el DL 3501, que fue aumentada conforme a lo pactado en la transacción y acuerdo del Concejo que son objeto de la demanda; sumas que deberán quedar en poder de la mencionada Municipalidad.

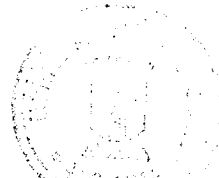
DECRETO:

- 1) Suspéndase, como medida precautoria, el pago por parte de la I. Municipalidad de Tucapel, a los funcionarios demandados, de aquella parte del incremento previsional establecido en el DL 3501, que fue aumentada conforme a lo pactado en la transacción y acuerdo del Concejo que son objeto de la demanda, a partir de las remuneraciones del mes de Mayo de 2014; sumas que deberán quedar en poder de la Municipalidad.
- 2) Notifíquese a los funcionarios demandados y que son afectados por la resolución del presente Decreto Alcaldicio.
- 3) Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N°571 de fecha 15 de Abril del 2010, que aprueba pago del Incremento Previsional de la Ley N°3501/1980.
- 4) Comuníquese la presente resolución al Departamento de Administración y Finanzas para que proceda a la suspensión del pago conforme a lo decretado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



**GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE**

Distribución:

Secretaría Municipal
Depto. Adm. y Finanzas
Of. Partes.
Archivo (2)
JAFA/GPL/MAC/rjs.

